

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIOS Y CALIDAD DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA EL CURSO 2026-2027 y 2027-2028 EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO ERASMUS MUNDUS EN PSICOLOGÍA DEL TRABAJO, LAS ORGANIZACIONES Y LOS RECURSOS HUMANOS.**

Visto que el consorcio de universidades que organiza la titulación conjunta de Máster Universitario Erasmus Mundus en Psicología del Trabajo, las Organizaciones y los Recursos Humanos ha decidido apoyar una convocatoria de becas específica con el objeto de facilitar el acceso a estos estudios.

En virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 17 de abril de 2026, del Rectorado de la Universidad de Valencia (DOGV de 20 de abril de 2026) por la que se aprueba la delegación de determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General y otros órganos de la Universidad de Valencia y de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, este Vicerrectorado.

**RESUELVE**

Primero. Convocar las becas de matrícula adscritas a estudiantes que vayan a cursar la edición 21ª de los estudios oficiales de "Máster Universitario Erasmus Mundus en Psicología del Trabajo, las Organizaciones y los Recursos Humanos" durante los cursos 2026-2027 y 2027-2028.

Segundo. Aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como Anexos I y II de esta resolución.

Tercero. La ayuda será financiada con cargo al crédito del presupuesto del ejercicio 2026, Capítulo IV, orgánica 1210009161, específica 20060818 por importe de 196.000,00 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

El Vicerrector de Estudios y Calidad  
Por delegación de la Rectora (DOGV de 20/04/2026)

Javier Roca Ruiz



## ANEXO I

### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE MATRÍCULA Y COSTES DE PARTICIPACIÓN Y MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES DE LA 21ª EDICIÓN DEL "MÁSTER UNIVERSITARIO ERASMUS MUNDUS EN PSICOLOGÍA DEL TRABAJO, LAS ORGANIZACIONES Y LOS RECURSOS HUMANOS", CON INICIO EN EL CURSO 2026-2027

#### 1. Objeto

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto ofrecer las siguientes becas para poder cursar los estudios completos del "Máster Universitario Erasmus Mundus en Psicología del Trabajo, las Organizaciones y los Recursos Humanos" (en adelante "EM WOP-P"), en su vigésima primera edición, durante los cursos 2026-2027 y 2027-2028:

- a) 6 becas para estudiantes de países socios ("partner country students"<sup>1</sup>) que comprenden: 9.000 € por curso académico para sufragar total o parcialmente las tasas de matrícula, más una ayuda de 5.000€ por curso académico para cubrir los costes de vida.
- b) 4 becas para estudiantes de países del programa ("programme country students"<sup>2</sup>) que comprenden: 3.500 € por curso académico para sufragar total o parcialmente las tasas de matrícula.

La beca consiste en las asignaciones económicas mencionadas. Las becas no tienen por objeto cubrir necesariamente la totalidad de los gastos del alumnado, sino ayudar a subvenir los costes de matrícula y participación, así como los relativos a desplazamiento, manutención, gastos de viaje y alojamiento.

La ayuda será financiada con fondos procedentes del convenio de financiación de becas firmado con la UE, a través de la EACEA (Education, Audiovisual and Culture Executive Agency) número 619817 con cargo al crédito del presupuesto del ejercicio 2026, Capítulo IV, orgánica 1210009161, específica 20060818 por importe de 196.000,00 euros

1.2. La participación de los estudiantes en la presente convocatoria se ajustará a aquello dispuesto en estas bases y el resto de la normativa aplicable.

#### 2. Participación en la convocatoria

2.1 Podrán solicitar la beca los/las estudiantes que cumplan los criterios de admisión que se relacionan a continuación, siguiendo el procedimiento de solicitud y los plazos establecidos:

1. Licenciatura o Grado universitario en psicología (es decir, licenciatura o grado de 3, 4 o 5 años) o equivalente.
2. Compromiso de dedicación a tiempo completo durante los 2 años del programa (disponible al completar el formulario de solicitud).
3. Fluidez en inglés (nivel B2), utilizando el Marco Común Europeo de referencia para los idiomas.

<sup>1</sup> De acuerdo con la definición establecida para programas de Master Erasmus Mundus (EMJMD) válida para la convocatoria de becas correspondiente a estos programas en la convocatoria para el curso 2024-2025, última edición del cuarto round del EMJMD-WOP-P.

<sup>2</sup> De acuerdo con la definición establecida para programas de Master Erasmus Mundus (EMJMD) válida para la convocatoria de becas correspondiente a estos programas en la convocatoria para el curso 2024-2025, última edición del cuarto round del EMJMD-WOP-P.

Los criterios y procedimientos de admisión se aplican a todos los candidatos (estudiantes de países socios y de países del programa) que se presenten.

Son estudiantes de países socios: los estudiantes que no son residentes, ni han llevado a cabo su actividad principal (estudios, formación o trabajo), durante más de un total de 12 meses en los últimos cinco años en cualquier país del programa ("partner country"). El período de referencia de cinco años para esta regla de 12 meses se calcula hacia atrás a partir de la fecha límite de presentación (definida por el Consorcio de universidades del Máster E. M. WOP-P) de la presente solicitud de becas.

Son estudiantes de países del programa: los estudiantes con ciudadanía en uno de los países del programa. Los estudiantes con ciudadanía en alguno de los países socios, que no cumplan con los criterios de países socios definidos anteriormente, son estudiantes de países del programa.

Los estudiantes con doble nacionalidad (de país socio y de país del programa) deben especificar la nacionalidad bajo la cual presentan su solicitud de beca.

En el anexo II de esta convocatoria se relaciona el listado de países socios y de países del programa.

## 2.2. Procedimiento de solicitud

Todos los estudiantes deben seguir el mismo procedimiento de solicitud que se describe a continuación. El plazo de presentación de las solicitudes se abrirá el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y permanecerá abierto hasta el 25 de mayo de 2026 (hasta las 23:59 horas). Las solicitudes presentadas fuera de plazo no participarán en la convocatoria.

La solicitud es para estudiar en cualquiera de las tres universidades europeas participantes (Universidades de Valencia, Barcelona y Coímbra). El/la estudiante solicitante debe indicar su preferencia por la universidad europea de origen (semestres 1, 3 y 4) y de acogida (semestre 2). La universidad de origen y la de acogida deben ser de países diferentes.

La solicitud se presentará mediante la plataforma SIPSE que utiliza actualmente el máster para la selección y entrevista de estudiantes y, una vez cumplimentada, debe remitirse el justificante de dicha solicitud a la sede electrónica de la Universitat de Valencia. El formulario de solicitud, que estará activo al abrirse el periodo de solicitud de becas, es una solicitud "online" donde las personas solicitantes deben introducir todos los datos y subir los documentos requeridos para la valoración de los méritos. Estará accesible en el siguiente enlace:

<https://app.erasmuswop.org/login>

Se deberá preparar solo un archivo para cada uno de los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad.
- Título oficial en Psicología. Si aún no lo tiene, dé una explicación en un documento de texto y suba este documento.
- Certificado oficial de notas en Psicología. Si aún no está completo, súbalos de todos modos. El certificado de notas debe ser oficial.
- Curriculum Vitae en formato estándar europeo (en inglés)
- Una prueba de nacionalidad teniendo en cuenta los documentos enumerados en el sitio web de PRADO <https://www.consilium.europa.eu/prado/en/search-by-document-country.html>



- (preferiblemente su pasaporte).
- Una foto reciente.
  - Compromiso de dedicación a tiempo completo (disponible al completar el formulario de solicitud).
  - Una carta de motivación (con entre 500 y 1500 palabras escritas en inglés)
  - Certificado de residencia. El lugar de residencia debe verificarse sobre la base de la provisión de uno de los siguientes documentos: un certificado de residencia emitido de acuerdo con las reglas de registro habituales del municipio del candidato; o un certificado del lugar de trabajo, estudio o formación del candidato, emitido por el empleador o la institución en cuestión. El documento debe haberse emitido dentro de los 12 meses anteriores a la fecha límite de presentación de la solicitud de la beca. Puede aportar cualquier otro documento que considere oportuno para certificar su residencia.
  - Se piden también dos cartas de recomendación (una de ellas preferiblemente desde el ámbito académico). Estas cartas deben ser enviadas a [letters@uv.es](mailto:letters@uv.es) directamente por parte de la persona que emite la carta. No aceptaremos cartas subidas por los candidatos. Las cartas deben estar escritas en alguno de los idiomas del consorcio. Para garantizar la confidencialidad, no proporcionaremos ninguna información sobre la recepción de las cartas de recomendación. Las cartas de recomendación serán aceptadas hasta 15 días después de la fecha en que la persona haga la solicitud.
  - Los documentos deben estar en los siguientes idiomas: inglés, portugués o español. Los documentos en otros idiomas deben ser traducidos por un traductor jurado.
  - Los documentos digitales o electrónicos requeridos se subirán al final del proceso de solicitud "online".
  - No será necesario subir un certificado de idioma inglés. El nivel de dicho idioma será evaluado por una empresa externa mediante entrevista online.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 2.e) del Acuerdo 91/2020, de 23 de junio del Consejo de Gobierno de la Universitat de València, por el cual se aprueba el Reglamento de la administración Electrónica de la Universitat de València (DOGV 03.02.2022), la presentación de solicitudes y la documentación correspondiente, así como la práctica de la totalidad de las notificaciones administrativas - excepto la publicación del resultado que tendrá lugar como se indica en la base 7.4- se realizará por vía electrónica.

La solicitud generada en la plataforma SIPSE debe remitirse a la Universitat de Valencia a través de su Sede Electrónica en la dirección <https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/#/login?idform=EXPSOLP2U> al órgano "INSTITUT UNIV. PSI. RRHH, DES.ORG. Y CAL.VIDA LAB. (IDOCAL), en el apartado "Gestiones específicas de la unidad" al trámite "Máster WOP-P". En ella debe constar la fecha en que se ha realizado la solicitud, los datos identificativos de la persona solicitante, así como los datos de contacto.

La persona solicitante se identificará por medio de cualquiera de los sistemas de firma aceptados por la sede electrónica.

Concluido el proceso de registro electrónico, se podrá obtener una copia del impreso oficial que incluirá un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. Con la entrega de la solicitud a través de ENTREU, la persona solicitante declara, bajo su responsabilidad, lo siguiente:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud son ciertos.
- c) Que queda enterada de que la inexactitud de las circunstancias declaradas da lugar a



- la denegación o revocación de la ayuda.
- d) Que conoce la incompatibilidad de estas ayudas con cualquier otra ayuda para una actividad igual o similar.
  - e) Que no incurre en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases de las ayudas, el órgano competente requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 3. Incompatibilidades

La obtención de cualquier otra ayuda, beca o subvención para esta finalidad es incompatible con la condición de beneficiario/a de esta convocatoria, salvo que esté vinculada directamente con la realización de las prácticas obligatorias de este master. En este sentido, el/la beneficiario/a está obligado a comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.

### 4. Criterios de valoración y concesión de becas

4.1 A los efectos de seleccionar los/las estudiantes beneficiarios/as de estas ayudas se tendrán en cuenta los méritos presentados que se valorarán de acuerdo con la siguiente tabla:

Méritos	Peso/ponderación
Nota media grado o licenciatura en psicología	25%
Dominio lengua inglesa	20%
Conocimientos de psicología	16%
Conocimientos en WOP-P	16%
Experiencia en WOP-P	5%
Motivación	5%
Cartas de recomendación	5%
Evaluación general	8%
Total	100%

Estos méritos serán valorados en el transcurso de la entrevista en la que el/la candidato/a los expondrá ante el Comité Internacional de Coordinación del Máster E. M. WOP-P.

Este Comité designará entrevistadores expertos. El dominio de la lengua inglesa se valorará por parte de una organización externa, sin coste alguno para el/la candidato/a.

### 4.2. Proceso de selección

Antes de la entrevista, el Comité Internacional de Coordinación del Máster EM WOP-P analiza el título de grado o licenciatura en psicología para evaluar su idoneidad para estudiar el Máster. De acuerdo con las reglas del Consorcio que desarrolla el mencionado máster, se requiere que las universidades de Valencia, Barcelona y Coímbra consideren idóneo el título universitario de grado o licenciatura en psicología de la persona candidata, de acuerdo con las regulaciones del país de cada universidad. Si una o más de estas universidades europeas del

Consorcio no consideran idóneo este título, no se considerará válida su solicitud para la presente convocatoria de becas.

Debido a la complejidad del proceso, los pasos correspondientes al proceso de selección deben implementarse en paralelo. Por lo tanto, entrevistar a un candidato no asegura que cumpla con los requisitos obligatorios del Máster EM WOP-P (por ejemplo, título de grado o licenciatura en psicología). Durante el proceso, se le puede solicitar al candidato que presente documentos adicionales, que pueden proporcionar evidencia adicional de su preparación y calificación.

Tras la evaluación de los méritos de los candidatos, el Comité Internacional de Coordinación del Máster EM WOP-P ordenará las candidaturas según su resultado de la valoración de dichos méritos y elevará al Vicerrector de Estudios y Calidad de la Universitat de València la propuesta de adjudicación de las becas.

## 5. Ordenación del procedimiento

**5.1.** El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según aquello dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**5.2.** La tramitación del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Comité Internacional de Coordinación del Máster EM WOP-P.

**5.3.** El lugar de publicación de las resoluciones relacionadas con esta convocatoria, con efectos de notificación, será el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València (<https://webges.uv.es/uvTaeWeb/>) y se les dará difusión en la web de la Universidad de Valencia (<https://www.uv.es/>). Sin perjuicio de que se pueda remitir, en su caso, alguna comunicación al correo electrónico facilitado en la solicitud de la beca.

## 6. Obligaciones de los/las beneficiarios/as de las becas y pago

**6.1.** Los/las beneficiarios/as de las becas tendrán las siguientes obligaciones:

- a. La presentación de la solicitud de la beca supone la plena aceptación de las condiciones de la beca establecidas en la presente convocatoria y normativa de aplicación.
- b. Incorporarse a la institución de destino en la fecha establecida.
- c. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del periodo de beca las ayudas que correspondan.
- d. Complimentar y presentar cualquier documento oficial que, en relación con su beca, le fuera requerido por la Universitat de València

**6.2.** La Universitat de València realizará el pago del importe de la ayuda de movilidad con pagos mensuales durante 10 meses (de octubre a julio de cada año académico), por cada uno de los cursos académicos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta en un banco europeo a nombre del beneficiario que éste/ésta indique y por lo que respecta a la beca de matrícula y costes de participación, la Universitat de València lo compensará internamente.

## 7. Resolución

El Vicerrector de Estudios y Calidad de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de becas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases y después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en la convocatoria y a la vista de la propuesta elevada por el Comité Internacional de Coordinación

del Máster EM WOP-P.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de estas becas será de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. La resolución será publicada, con efectos de notificación, en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València y se le dará difusión en la web de la Universidad de Valencia.

Con los candidatos que, a pesar de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten adjudicatarios en el procedimiento de concesión de becas, se constituirá una lista de reserva, debidamente ordenada según los criterios de selección y podrán resultar beneficiarios en sustitución de alguno de los beneficiarios inicialmente aprobados en caso de que la renuncia expresa de éste genere una vacante.

## **8. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal**

### **8.1.- Datos del responsable**

Universitat de València – Estudi General  
CIF: Q4618001D  
Av. Blasco Ibáñez, 13  
46010 Valencia  
lopd@uv.es

### **8.2.- Finalidades y base jurídica del tratamiento**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que los datos personales serán utilizados para la tramitación de la concesión de las ayudas, así como la comprobación de la exactitud de la información aportada, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **8.3.- Procedencia de los datos**

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el participante.

### **8.4.- Destinatarios de los datos personales**

Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin consentimiento de la persona afectada:

- a) Publicación de la resolución de concesión en el Tablón Oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrán informarse de la resolución en páginas web alojadas en el dominio oficial de la Universitat de València.
- b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València ([www.uv.es/transparencia](http://www.uv.es/transparencia)) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- c) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) A las entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.
- e) A las entidades o universidades de destino del estudiante.

### **8.5.- Plazo de conservación de los datos**



Los datos se conservarán y serán, en su caso, cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Por lo que se refiere a los aspirantes que no sean seleccionados, los datos se conservarán durante los períodos previstos a la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- b) Por lo que se refiere a los aspirantes seleccionados, los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, se incorporarán en su caso, al expediente del estudiante y se conservarán con las finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

#### **8.6.- Derechos**

Las personas que proporcionen datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es) desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien por escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

#### **8.7.- Derecho a presentar una reclamación delante de una autoridad de control.**

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación delante de la autoridad de control competente.

#### **8.8.- Políticas de privacidad de la Universitat de València**

Se pueden consultar en <http://links.uv.es/qBf2qd6>.

### **9. Recursos**

Contra la resolución que adjudique las becas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

### **10. Normas de aplicación supletoria**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, rigen en todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en esta convocatoria.



## ANEXO II

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTUDIAR LA 21ª EDICIÓN DEL MÁSTER ERASMUS MUNDUS EN PSICOLOGÍA DEL TRABAJO, DE LAS ORGANIZACIONES Y DE LOS RECURSOS HUMANOS (2026-2028)

Los países socios (*partner countries*) son:

Albania, (República de) Corea, Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bielorrusia, Belice, Benín, Bután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botsuana, Brasil, Brunéi, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Congo - República Democrática del, Islas Cook, Costa Rica, Cuba, Yibuti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Islas Feroe, Fiyi, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hong Kong, India, Indonesia, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Irán, Irak, Israel, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenia, Kiribati, Kosovo, Kuwait, Kirguistán, Laos, Líbano, Lesoto, Liberia, Libia, Macao, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Islas Marshall, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia- Estados Federados de, Moldavia, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Niue, Omán, Pakistán, Palaos, Palestina, Panamá, Papúa Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Ruanda, Reino Unido, República Democrática de Timor Oriental, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudí, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Suazilandia, Suiza, Siria, Taiwán, Tayikistán, Tanzania, Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional, Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional, Tailandia, I, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Estado de la Ciudad del Vaticano, Venezuela, Vietnam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

Los países del programa (*programme countries*) son:

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Suecia, Turquía.

Información útil para la cumplimentación de la solicitud de la beca

Si tiene algún problema con la solicitud, póngase en contacto con [erasmuswop@uv.es](mailto:erasmuswop@uv.es). Tenga en cuenta que si sube / actualiza información o documentación adicional tras su solicitud inicial vía "online", debe informarnos contactando con [erasmuswop@uv.es](mailto:erasmuswop@uv.es).

Durante todo el proceso, puede recibir algunos correos electrónicos; por lo que resulta conveniente la revisión con frecuencia de la cuenta de correo electrónico proporcionada, incluido "Spam" o correo no deseado.